

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### DECRETO DE ALCALDÍA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID 19

Considerando que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Considerando que para hacer frente entonces a la crisis sanitaria mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el Estado de Alarma con el objeto de hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Considerando que tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, comenzó una etapa de nueva normalidad, durante la cual se han continuado tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

Considerando que como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus SARS Cov 2 y la situación actual de los datos de la enfermedad COVID-19 en Andalucía, la Junta de Andalucía ha venido adoptando medidas en materia de salud pública con la finalidad de controlar la expansión de la enfermedad y, en consecuencia, lograr reducir la presión asistencial sobre el sistema sanitario.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara el estado de alarma con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Considerando que debemos ser conscientes en toda la población de la situación actual de la evolución de la pandemia, y adoptar y seguir las recomendaciones sanitarias habituales y que nunca han estado en suspenso desde la finalización del Estado de Alarma: distanciamiento social, uso de mascarilla correctamente, lavado frecuente de manos y uso de gel hidroalcohólico, reuniones y contactos dentro de los límites permitidos, etc.



Considerando que, no obstante lo anterior, al aumento de los casos de COVID- 19 en el municipio confluyendo con la llegada del otoño, supone un evidente motivo de preocupación, que implica la adopción de medidas al menos temporales de suspensión de ciertas actividades en instalaciones municipales.

Considerando que el artículo 12 del citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 establece que *“Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.”*

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local

#### RESUELVO

Primero.- Adoptar, por prevención, desde el 26 de Octubre de 2020 y durante los próximos 14 días las siguientes medidas:

- ✓ Suspensión temporal de todas las actividades municipales dirigidas culturales y deportivas.
- ✓ Cierre de parques y jardines.
- ✓ Precintado de bancos.
- ✓ Cierre del Polideportivo Municipal.
- ✓ Cierre de la Casa de la Cultura.
- ✓ Cierre de la Casa Grande.

Segundo.- Recordar que de conformidad con la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía queda prohibido: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Tercero.- Inhabilitar temporalmente la zona del término municipal, habilitada para desarrollar actividades de ocio previstas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre



potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Cuarto.- Recomendar a la población reducir los desplazamientos al mínimo indispensable, evitar todo lo posible contactos fuera del ámbito familiar, y respetar y acatar en todo momento las normas de las autoridades.

Quinto.- Informar a los vecinos que las oficinas municipales permanecerán abiertas, si bien se recomienda igualmente reducir la presencia personal al mínimo imprescindible, y seguir las instrucciones que se les faciliten en relación a la presencia en las oficinas, solicitando siempre en centralita cita previa para entrevistas con personal municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente Decreto a la concejalía de obras y servicios encargada de la gestión de los parques y jardines, a la Concejalía de Cultura encargada de la gestión de actividades culturales y de la Casa de la Cultura y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Curiel Reinoso en Hinojos, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria

Fdo. D<sup>a</sup> María Martínez Villamor

El Alcalde

Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

